



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1990/SR.44/Add.1  
4 de septiembre de 1990

ESPAÑOL  
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

46° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE\* DE LA 44a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el 28 de febrero de 1990, a las 18.20 horas

Presidenta: Sra. REGAZZOLI (Argentina)

más tarde, Srta. SINEGIORGIS (Etiopía)  
Sra. QUISUMBING (Filipinas)

SUMARIO

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

---

\* El acta resumida de la segunda parte de la sesión se publica con la  
signatura E/CN.4/1990/SR.44.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.  
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,  
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,  
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a  
la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de  
las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un  
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de  
sesiones.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/42, 43, 44 y Add.1, y 45 y Add.1, E/CN.4/1990/NGO/19 y 20)

1. El Sr. BARSH (Consejo de los Cuatro Vientos), en una declaración conjunta en nombre del Gran Consejo de los Crees (de Quebec) y del Consejo Indio de Sudamérica, así como de su propia organización, dice que, como se señala en la reciente consulta mundial sobre el derecho al desarrollo, es necesaria una mayor coordinación para garantizar que todos los programas y políticas de las Naciones Unidas, particularmente en materia de desarrollo, están en armonía con las normas de derechos humanos. Una cuestión paralela es si el propio programa de derechos humanos de las Naciones Unidas está eficazmente pensado para lograr cambios concretos en el disfrute de estos derechos. Actualmente, el programa de servicios de asesoramiento ofrece sobre todo asesoramiento jurídico a los gobiernos. Sin embargo, la legislación no puede cambiar el comportamiento humano en las sociedades en que el poder está desigualmente repartido. Cualquier programa de derechos humanos eficaz tendrá que tratar forzosamente con el poder, y con la potenciación de las personas para ejercer y defender sus derechos.

2. Debe prestarse mayor atención a la posibilidad de que el Centro de Derechos Humanos pueda movilizar recursos de otros organismos internacionales a fin de iniciar proyectos que requieran calificaciones técnicas no jurídicas. La reciente cooperación entre el Centro y el PNUD ha sido un ejemplo esperanzador. Se necesita una carta básica para el programa a fin de orientar al Centro en los proyectos de planificación; la falta de directrices concretas ha dejado las prioridades en manos de los contribuyentes más importantes al Fondo de Contribuciones Voluntarias, con lo que el programa es sólo superficialmente multilateral. Estas directrices deben incluir como mínimo: un formulario de solicitud normalizado, una lista de elementos para incluir en un plan de proyecto acordado, criterios para la elección de proyectos y criterios de selección de proyectos elegibles.

3. La reciente evolución de dos situaciones que atañen a pueblos indígenas ha suscitado algunas cuestiones fundamentales relativas a métodos de trabajo en materia de derechos humanos y en particular a la función potencial de ayuda directa de las Naciones Unidas. En primer lugar, el nombramiento del Sr. Willemsen Díaz, asesor especial que ha sido recibido con agrado. Sus recomendaciones detalladas, que figuran en la sección V del informe contenido en el documento E/CN.4/1990/45/Add.1, reflejan el punto de vista de los derechos de los pueblos indígenas que se encuentran, por ejemplo, en el Convenio N° 169 de la OIT, y son aceptables. Un programa así, sin embargo, no puede llevarse a cabo por decreto, sino canalizando los recursos reales directamente hacia las comunidades indígenas. Si la Comisión es consecuente y trata la situación de Guatemala con un criterio positivo más que punitivo, debe dar prioridad a la movilización de recursos de las Naciones Unidas para fortalecer las condiciones económicas y políticas de la mayoría indígena de este país.

4. En segundo lugar, el curso occidental del Amazonas ha despertado últimamente considerable atención internacional desde el punto de vista del medio ambiente y de los derechos humanos. Sin embargo, el problema no es ni mucho menos simple. La migración interior tiene su origen en tensiones

económicas que a su vez reflejan el problema de la deuda externa y de la relación de intercambio para los productos agrícolas. Esas tensiones, a su vez, aceleran una reacción en cadena que provoca más migración. En este proceso los pueblos indígenas son las víctimas principales, pero no sólo las únicas. Como queda implícito en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, debe encontrarse una solución a largo plazo en una estrategia de desarrollo apropiada y en una mejor utilización de los recursos internacionales para toda la región. En este contexto el orador hace referencia al Tratado de Cooperación Amazónica de 1978. En la reunión celebrada en Quito en marzo de 1989, los Ministros de Asuntos Exteriores de ocho Estados partes acordaron crear una comisión regional especial de asuntos indígenas (A/44/188), que entre otras cosas impulse la identidad étnica de las poblaciones indígenas, logre su participación efectiva en todos los asuntos que les afectan y promueva programas de desarrollo que recojan sus verdaderas aspiraciones y necesidades. Estas metas han sido reafirmadas en mayo de 1989 en Manaus (Brasil) en una declaración conjunta de los Presidentes de ocho Estados partes, que ha significado un importante paso adelante y que, si cuenta con verdadero apoyo político, suministrará el mejor marco posible para un esfuerzo regional que establezca el ecosistema amazónico y posibilite la supervivencia y el desarrollo de los pueblos indígenas en sus propios términos. El PNUD ha establecido ya ciertos compromisos con estos arreglos regionales e insta a los Estados partes a considerar la posibilidad de una misión técnica del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas y el Centro de Derechos Humanos a fin de que estudien las formas de concentrar en la región la mayor ayuda financiera y técnica posible de las Naciones Unidas. El propio Tratado Amazónico aborda el desarrollo, el medio ambiente y los derechos humanos, dando de este modo una oportunidad excepcional para que la acción coordinada de las Naciones Unidas abarque estos tres campos.

5. El Sr. ALVARADO (Asociación Internacional contra la Tortura) dice que en el 45º período de sesiones de la Comisión se denunciaron violaciones continuas y sistemáticas de derechos humanos en Guatemala, que indican las grandes limitaciones de los servicios de asesoramiento de derechos humanos, y que la Comisión, en su resolución 1989/74, pidió que se siguiera prestando esos servicios al Gobierno de Guatemala. Sin embargo, los informes de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos no han reflejado los resultados deseados, ya que durante 1989 han continuado ocurriendo graves violaciones de derechos humanos.

6. Según los términos de su Constitución política, Guatemala viene obligada a dar preeminencia sobre el derecho interno a todo tratado o convención internacional que haya aceptado y ratificado. Es, pues, urgente que el Gobierno y las fuerzas armadas pongan en práctica y respeten los instrumentos de derechos humanos internacionales de los que el país forma parte. A partir de la sección VI, Conclusiones, del informe del experto sobre la situación de derechos humanos en Guatemala (E/CN.4/1990/45), y más especialmente de los apartados c), d), f), h) e i), del párrafo 66, es evidente que los servicios de asesoramiento son inoperantes. El problema fundamental de los derechos humanos en Guatemala se debe a que las fuerzas armadas han creado una serie de estructuras y procedimientos que convierten toda ley, incluso la misma Constitución, en inoperante. Mientras estas estructuras y procedimientos no se desmantelen, la promulgación de instrumentos jurídicos no hará más que reforzar el fingido apoyo del Gobierno a la promoción de los derechos humanos.

7. Una de las recomendaciones del experto ha sido continuar los cursos de derechos humanos. Sin embargo, el pueblo de Guatemala, especialmente el más pobre, conoce muy bien desde su más tierna infancia cuáles son sus derechos, pues nace en la miseria, el hambre y la discriminación. Las fuerzas armadas han silenciado su lucha para conseguir estos derechos. Es un error proclamar que esta gente es violenta por naturaleza; el ejército es el que ha violentado las normas sociales y el que ha enlutado miles de hogares. Los servicios de asesoramiento sólo sirven a quienes perpetúan el genocidio y utilizan los instrumentos internacionales, de los que Guatemala es parte, de pantalla para continuar su represión. Ciertamente ha habido en Guatemala hasta la fecha suficientes víctimas como para que la Comisión decida considerar este país un caso especial. Es urgente un relator especial como lo pide el pueblo de Guatemala y lo apoya la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República. Sólo hay que prestar servicios de asesoramiento a los gobiernos que en la realidad muestran voluntad para frenar los abusos de derechos humanos. En el caso de Guatemala esta ayuda debe llegar sobre todo a las organizaciones de derechos humanos que están realmente preocupadas por defender los derechos de los ciudadanos y no a quienes los violan. Hace un llamamiento a las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que concedan todo tipo de ayuda a las poblaciones indígenas para su desarrollo y les permitan defender sus derechos de forma más efectiva contra sus opresores.

8. El Sr. RYDER (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) dice que está preocupado por la cantidad de problemas relacionados con los servicios de asesoramiento. El objetivo de la Comisión es fomentar el respeto por los derechos humanos más que condenar o ensalzar a los gobiernos por su actuación. Por lo tanto, los países que reciben servicios de asesoramiento no deben entenderlo como un visto bueno a su gobierno ni tampoco debe tomarse por una censura u hostilidad el establecimiento del procedimiento especial de conformidad con el tema 12.

9. No siempre la restauración de las libertades políticas formales lleva consigo automáticamente la restauración de los derechos humanos y sindicales. Así pues, en una situación en que existan procedimientos especiales, no siempre puede ser conveniente dejarlos sin efecto inmediato, al decidir la Comisión introducir servicios de asesoramiento. Podría muy bien ser más eficaz un período de coexistencia de ambos procedimientos. Además, la Comisión debe estar preparada a reintroducir los procedimientos especiales de que dispone en virtud del tema 12 en los casos en que continúan dándose graves abusos de derechos humanos a pesar de la prestación de servicios de asesoramiento. Tales son las circunstancias que prevalecen en dos de los países que se examinan.

10. En Guatemala se ha registrado en los últimos meses un aumento de ataques a los derechos y vidas de los sindicalistas. A raíz del fallido golpe de Estado de mayo de 1989, se han generalizado los asesinatos, las amenazas de muerte, las intimidaciones y la represión. Muy recientemente se han producido casos de secuestro, tortura y asesinato. En estas circunstancias, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres insta a la Comisión a que nombre un relator especial para Guatemala.

11. Recomienda la misma medida en el caso de Haití. La evolución desde la caída del régimen de Duvalier ha representado un cruel desengaño para quienes trabajan por los derechos humanos en este país y los sindicalistas de Haití han sufrido una larga serie de graves violaciones de derechos humanos.

12. Aunque las situaciones deplorables de derechos humanos en Guatemala y Haití no se pueden atribuir a la insuficiencia de los servicios de asesoramiento prestados a estos países, sería muy útil hacer una valoración detallada de los criterios que rigen la prestación de estos servicios y, en el caso de los derechos sindicales, pedir la colaboración de los expertos especializados de la OIT en la futura prestación de estos servicios.

13. De acuerdo con el proyecto de resolución V de la Subcomisión, se invita a la Comisión, en su presente período de sesiones, a prestar servicios de asesoramiento al Paraguay. La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres llama la atención sobre las graves violaciones de derechos sindicales que persisten en este país desde el derrocamiento del régimen de Stroessner. Se ha despedido sumariamente a trabajadores, se les ha detenido arbitrariamente, se ha disparado contra ellos y se les ha dado muerte. La organización del orador espera que la Comisión tendrá en cuenta estos acontecimientos inquietantes al tomar las decisiones pertinentes.

14. El Sr. DAHL (Suecia), que habla en nombre de las delegaciones de Dinamarca, Finlandia y Noruega, así como de la suya propia, dice que los Gobiernos nórdicos otorgan gran importancia al programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica de las Naciones Unidas como lo prueban sus aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Por lo tanto les interesan los métodos para lograr que el programa sea más eficaz. El informe del Secretario General (E/CN.4/1990/43) clarifica las principales prioridades del programa de servicios de asesoramiento. Los Gobiernos nórdicos apoyan la importancia que está tomando la asistencia técnica y la seguirían apoyando incluso si se le diera más relieve, ya que es sumamente importante considerar que la promoción del respeto a los derechos humanos es un elemento esencial de la promoción general del desarrollo económico y social. Por lo tanto acogerán con agrado la investigación de nuevas formas de integrar el programa de servicios de asesoramiento en otras actividades distintas de desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas, y alentarán a los gobiernos donantes a que consideren nuevas contribuciones al Fondo.

15. El programa está aún en una fase inicial experimental, pero pronto llegará el momento de evaluar esta fase. Es preciso debatir, en este contexto, los criterios generales sobre la mejor utilización del Fondo y las formas de vigilancia y evaluación de cada uno de los proyectos que financia.

16. También puede ser útil ampliar el diálogo entre la secretaría y los gobiernos interesados a los representantes de las ONG, en particular las organizaciones de derechos humanos que funcionan en países que se encuentran en transición o en los que existan graves problemas de derechos humanos. La voluntad de cooperación de los gobiernos con estas organizaciones debe entenderse como una prueba de su interés real en promover y mejorar la situación de los derechos humanos en sus países. Los Gobiernos nórdicos, en consecuencia, apoyan la idea de que la ayuda técnica a los gobiernos pueda

incluir ayuda a organizaciones responsables de derechos humanos en estos países. Y están dispuestos a iniciar consultas con otras partes interesadas sobre toda cuestión encaminada a convertir los servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en un programa viable y próspero.

17. La Sra. EKONG (Nigeria) dice que el programa de servicios de asesoramiento es de crucial importancia en la promoción de derechos humanos. La expansión de estos servicios ha estado estrechamente relacionada con el creciente compromiso de muchos países por mejorar su trayectoria de derechos humanos. El informe del Secretario General (E/CN.4/1990/45) expone las directrices de políticas establecidas para los servicios de asesoramiento. En opinión de su delegación, esta ayuda podría utilizarse como instrumento que complementara otros programas de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, los servicios de asesoramiento no pueden sustituir la información, la vigilancia y la investigación de situaciones en las que se manifiestan violaciones individuales así como generales de derechos humanos, ni, como se menciona en el informe, la prestación de esta ayuda puede servir de pretexto a los gobiernos para eludir su primordial responsabilidad de fomentar el respeto y el disfrute de todos los derechos humanos.

18. La delegación de la oradora apoya las sugerencias y las propuestas sobre prestación de servicios de asesoramiento hechas por el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Apoya la recomendación de este último de que los servicios de asesoramiento y de asistencia técnica deben prestarse sobre una base regular que ayude a los Estados partes en el Convenio a cumplir con la obligación de informar. Puesto que los derechos económicos, sociales y culturales no pueden separarse de los derechos políticos y civiles, Nigeria apoya firmemente la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de incorporar los derechos económicos, sociales y culturales a todos los cursos de capacitación, cursos prácticos y seminarios regionales y otros.

19. Debe continuar el programa de becas. Su delegación ve con agrado la creciente importancia que se otorga a la capacitación de funcionarios públicos responsables de la aplicación de convenios internacionales sobre derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y recomienda que se concedan más becas a los encargados de hacer cumplir la ley dada su función vital en la aplicación de las normas de derechos humanos.

20. Los servicios de asesoramiento en el campo de los derechos humanos desempeñan una importante función en la organización de los cursos de capacitación, forma de cooperación que debe fortalecerse ya que muchos gobiernos se han beneficiado de ello. El Centro de Derechos Humanos debe dar mayor difusión al programa para alentar a más gobiernos a utilizarlo. El Gobierno de la oradora vería con particular agrado la asistencia encaminada a mejorar las bibliotecas de consulta en materias jurídicas y de derechos humanos para la administración de justicia. Señaló que se estaban prestando servicios de asesoramiento a Guinea Ecuatorial, Haití y Guatemala y que al parecer esos países utilizaban plenamente aquellos servicios.

21. Su delegación elogia sinceramente los proyectos ejecutados en 1988/1989 por conducto del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Materia de Derechos Humanos. Expresa su gratitud a los países y a las ONG que han contribuido al Fondo y pide que se incrementen las donaciones a éste.

22. Su delegación espera que, en cuanto sea posible, el Centro de Derechos Humanos considere la posibilidad de organizar un seminario en la subregión de Africa occidental que ayude a reforzar las disposiciones que actualmente se adoptan para la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos.

23. El Sr. VILLARROEL (Filipinas) señala el hecho de que, además de prestar servicios de asesoramiento de expertos, otorgar becas y organizar seminarios, en los últimos años se ha ampliado el programa de servicios de asesoramiento para incluir, entre otras cosas, cursos de capacitación nacional y regional sobre normas internacionales de derechos humanos, asistencia en las estrategias de las instituciones e infraestructuras nacionales diseñadas para proteger y promover los derechos humanos, y el establecimiento o desarrollo de las instituciones y mecanismos regionales de derechos humanos. Como parte del programa, se ha celebrado en Manila del 31 de julio al 4 de agosto de 1989 un curso práctico nacional de derechos humanos para la paz y el desarrollo, con participación de 300 representantes procedentes de distintos organismos e instituciones. Ha hecho recomendaciones en cinco importantes áreas: educación y formación en derechos humanos; difusión de información de derechos humanos; los derechos humanos y los sistemas de justicia; los derechos humanos y el orden público; y normativa e información de derechos humanos internacionales. Además, en mayo de 1990 ha de celebrarse en Manila un curso práctico regional de Asia y del Pacífico sobre varias cuestiones de derechos humanos bajo los auspicios conjuntos del Centro de Derechos Humanos y del Gobierno de Filipinas, con delegados procedentes de 35 países de la región.

24. La reciente restauración de los derechos humanos y las libertades fundamentales en muchos países hace aún más necesaria la ayuda que reciben de las Naciones Unidas para que desarrollen la infraestructura necesaria que les permita cumplir las normas internacionales de derechos humanos. Como ha declarado el Secretario General en su informe (E/CN.4/1990/43), la prestación de dicha asistencia no debe servir de pretexto para que los gobiernos eludan la responsabilidad que les incumbe en cuanto a la situación de los derechos humanos en sus países. Si bien en el pasado fueron pocos los países que se aprovecharon de los servicios de asesoramiento ofrecidos por los expertos, en los últimos años ha aumentado la demanda de esta asistencia y se han enviado expertos a Guatemala, Haití, Guinea Ecuatorial, Colombia y Gambia. Es ésta una tendencia que debe alentarse, puesto que permite comparar información objetiva y apreciar la voluntad política del gobierno interesado. Facilita asimismo la labor de seguimiento en la ejecución de determinados programas de servicios de asesoramiento y permite evaluar la medida en que un gobierno debe beneficiarse de los servicios de asesoramiento y de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

25. En relación con el informe sobre Guinea Ecuatorial preparado por el experto Sr. Volio Jiménez (E/CN.4/1990/42), el orador dice que su delegación se congratula de las medidas tomadas por el Gobierno para acelerar la aplicación del plan de acción para la restauración de los derechos humanos y

las libertades fundamentales en el país, y en particular de las medidas mencionadas en el párrafo 44 del informe. Espera que no haya más retrasos y que se ponga en práctica el establecimiento de una comisión especial de seguimiento con el propósito de velar por el cumplimiento del plan de acción en todos sus aspectos. Como Filipinas es también un país en desarrollo, comprende las dificultades a las que tienen que hacer frente el Gobierno y el pueblo de Guinea Ecuatorial y exhorta a la comunidad internacional a que les preste su pleno apoyo.

26. El informe del experto Sr. Philippe Texier sobre Haití (E/CN.4/1990/44) ha causado una profunda preocupación a su delegación. Es lamentable la aparente falta de cooperación y de voluntad por parte del Gobierno de Haití de beneficiarse de los servicios de asesoramiento y de asistencia técnica que le ha ofrecido el Secretario General. En vista de esta pasividad, puede ser apropiado el nombramiento de un representante especial que estudie la situación en Haití.

27. En lo que se refiere al informe de Guatemala, el Sr. Gros Espiell ha señalado que se ha producido un cambio en la forma de pensar y una nueva toma de conciencia de la necesidad de respetar los derechos humanos, y por lo tanto hay motivo para mirar el futuro con cierto optimismo. Es importante tener presente que no es nada fácil para una democracia recientemente restaurada organizar un régimen de derechos humanos verdaderamente eficaz, sobre todo si hay grupos marginales e insurgentes armados que recurren a la violencia para resolver sus conflictos con el Gobierno. Si bien está dispuesto a deplorar las continuas violaciones de derechos humanos que ocurren en Guatemala, es cierto también que el Gobierno es, a pesar de todas sus deficiencias, la mejor garantía de protección de los derechos humanos en ese país y por lo tanto la Comisión debe actuar con cautela, no sea que, procurando hacer lo mejor, socave la actuación del Gobierno. Por esto, es difícil para su delegación apoyar la propuesta de nombrar un representante especial que examine la situación de derechos humanos en Guatemala. La imposición de un representante especial a Guatemala, mal acogido, no respetaría la voluntad del Gobierno guatemalteco y sería contraproducente, ya que sin su cooperación, poco podría hacer el representante especial para cumplir su mandato. Si bien el lento proceso de cambio de Guatemala puede no ser parecido al de otros países, quizá reflejen éstos los cientos de años y millones de vidas arruinadas que les ha costado alcanzar el alto nivel moral del que ahora se enorgullecen.

28. La Sra. Sinigiorgis (Etiopía) ocupa la Presidencia.

29. El Sr. KERKINOS (Observador de Grecia) subraya que es necesario desarrollar y ampliar el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas y que los recursos destinados a este programa ya sea directamente o a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias debe servir para que los servicios de asesoramiento sean más ampliamente conocidos y más provechosa su aplicación.

30. En relación con los servicios de asesoramiento, el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno griego organizaron en 1989 un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países de acogida de los trabajadores migrantes y que se celebró en Atenas del 18 al 26 de septiembre.

Los países de origen y los países de acogida han demostrado mucho interés en el seminario, que ha iniciado un diálogo sobre un tema importante que no se había examinado anteriormente. El seminario ha elaborado también algunas recomendaciones valiosas, que se enumeran en su informe (E/CN.4/1990/50) y que constituyen la firme base de un futuro instrumento internacional. El seminario de Atenas, que ha ampliado considerablemente el conocimiento de los derechos culturales de los migrantes, ha señalado la importante función de los servicios de asesoramiento en sectores de preocupación común. Su delegación cree que tanto los miembros como los observadores de la Comisión deben contribuir al programa y ayudar al Centro de Derechos Humanos en su afán por que los Servicios de Asesoramiento lleguen a todos los países que los necesiten.

31. El Sr. LOSCHTCHININE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) elogia al Centro de Derecho Humanos por el aumento en cantidad y en calidad de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica prestados. El Centro ha organizado muchos seminarios, cursos prácticos y cursos de capacitación y, a petición de los gobiernos, ha puesto en práctica programas de asistencia técnica. Uno de estos cursos se ha celebrado en Moscú en diciembre de 1989 sobre el tema normas y directrices internacionales de los derechos humanos, y ha contado con la asistencia de expertos de algunas organizaciones internacionales y países de Occidente. Se está preparando actualmente un curso práctico, que ha de celebrarse en la Unión Soviética en 1990, para representantes de los países europeos, los Estados Unidos y el Canadá en el que se estudiarán los problemas en la aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales en relación con los derechos humanos, las libertades fundamentales y otras cuestiones afines.

32. Su delegación valora los servicios de asesoramiento y de asistencia técnica prestados por el Centro a los países en desarrollo de Asia, Africa y América Latina, y particularmente la capacitación que se ha dado a los miembros de las fuerzas de policía, los oficiales del ejército, los funcionarios y los jueces sobre la observancia de las normas internacionales en la administración de justicia y en el cumplimiento del derecho penal interno. Muchos de estos programas no serían posibles sin los recursos del Fondo de Contribuciones Voluntarias, que se está utilizando correctamente. Sin embargo, es importante que los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que se prestan a petición de los gobiernos no reemplacen la función de los relatores especiales de la Comisión, la Subcomisión y los grupos de trabajo. A este respecto, señala que una parte de la labor del relator especial debe ser indicar al Centro cualquier otra asistencia técnica que puedan requerir los gobiernos.

33. Su delegación cree que los servicios de asesoramiento podrían ser más efectivos de cooperar el Centro de Derechos Humanos con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente con la OIT, la UNESCO y el PNUD. Para ello, la Comisión debe examinar la posibilidad de organizar un sistema de intercambio continuo de información sobre los programas relacionados con los derechos humanos que aplican dichas organizaciones y, por su parte, los representantes de estas organizaciones deben participar en programas concretos conjuntos de asistencia técnica en los países donde se necesiten.

34. El Sr. SEZAKI (Japón) dice que el programa de servicios de asesoramiento es una de las formas más útiles de divulgar la experiencia de la comunidad internacional en materia de derechos humanos a cada uno de los Estados. La asistencia prestada en virtud del programa ha contribuido en gran manera a que se apliquen las normas de derechos humanos en la comunidad internacional. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Servicios de Asesoramiento fue establecido en 1987 para fortalecer y ampliar el alcance de los servicios ofrecidos. En vista de su importancia, en 1989 el Japón ha hecho una contribución al Fondo de 50.000 dólares y, a reserva de ser aprobada en el Parlamento, está dispuesto a hacer la misma contribución en 1990. Espera que su contribución se utilizará de forma eficaz y que se celebrarán periódicamente reuniones informales, similares a la del pasado diciembre entre el Centro de Derechos Humanos y los países donantes, para ofrecerles la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

35. El Instituto de Asia y del Lejano Oriente de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha hecho una contribución especial para la promoción de los derechos humanos. El Instituto, creado en Tokio en 1961 para fomentar la cooperación regional en la lucha contra el delito y la delincuencia, ha capacitado a funcionarios asiáticos y africanos en la administración de la justicia penal y ha llevado a cabo investigaciones en la prevención del delito y el tratamiento a los delincuentes, para lograr un sólido desarrollo social en Asia, la región del Pacífico y Africa. Todas las responsabilidades administrativas y financieras han corrido a cargo del Gobierno del Japón, en cuya opinión el Instituto debe continuar desempeñando su significativa función mediante cursos y seminarios de capacitación.

36. El Sr. ARTEAGA (Venezuela) resalta la importancia de los servicios de asesoramiento para ayudar a los gobiernos en el cumplimiento de las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos. La prestación de una cooperación oportuna y eficiente a un gobierno resulta mucho más efectiva que el ejercicio de una actividad de vigilancia o control sobre la situación de los derechos humanos en un país.

37. Dado que su país ha mantenido tradicionalmente con Haití unas relaciones de estrecha cooperación, su delegación no puede ser indiferente a los problemas de Haití particularmente en lo que se refiere a la situación de los derechos humanos y a los esfuerzos por instaurar la democracia. El informe del experto, Sr. Philippe Texier (E/CN.4/1990/44 y Add.1), proporciona un cuadro tan preocupante como revelador de la situación en aquel país. Sin embargo, desde el punto de vista de la delegación del orador, el contenido del informe parece corresponder más al informe elaborado por el Relator Especial que al de un experto en servicios de asesoramiento y en consecuencia el objetivo del tema 22 del programa (asesorar a los gobiernos sobre la forma de garantizar que se respeta en los derechos humanos) puede estarse desvirtuando. Se trataría de evitar que el tema de servicios de asesoramiento se convierta en un tema 12 de segunda categoría. Esto no parece conveniente para los objetivos de la Comisión y mucho menos para el país de que se trata, al cual le asiste el derecho de ventilar su caso por medio de los procedimientos ordinarios precisos.

38. Reconoce, no obstante, la difícil labor que le ha tocado desempeñar al experto Sr. Texier. Las autoridades han vacilado en el uso del servicio de asesoramiento, como se desprende claramente de los párrafos 102, 104 y 107 del informe. Queda descrita la dramática situación económica y social del país que confirma la convicción de su delegación de que los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales son definitivamente interdependientes. Para erradicar persistentes violaciones de derechos humanos en Haití, es vital la decidida colaboración por parte del Gobierno.

39. Refiriéndose al informe del experto Sr. Gros Espiell (E/CN.4/1990/45), el orador observa que a pesar de los mayores esfuerzos desplegados por el Gobierno para promocionar los derechos humanos y las libertades fundamentales, la situación en general se ha deteriorado. Su delegación está convencida de que en los últimos años el Gobierno de Guatemala ha hecho todos los esfuerzos posibles para fortalecer la legislación interior con miras a mejorar el respeto por los derechos humanos y en consecuencia consolidar el proceso democrático. Si bien las Naciones Unidas han aportado una contribución considerable al capacitar a los funcionarios y autoridades públicas y al fortalecer las instituciones responsables de la protección de derechos humanos, la continua violencia ha entorpecido todos los esfuerzos por mejorar la situación. Su delegación apoya las recomendaciones contenidas en el capítulo VII del informe, en particular el apartado c) del párrafo 71, en el que se declara que es imprescindible continuar con el amplio programa de asistencia al Gobierno para ayudar al proceso democrático. En vista del compromiso del Gobierno con la democracia, la comunidad internacional debe apoyar y alentar sus esfuerzos para fortalecer las instituciones de derechos humanos. Venezuela, junto con otros países latinoamericanos miembros de la Comisión, coauspicia una iniciativa que recoge todos los elementos a los que acaba de aludir. Su delegación espera que esta iniciativa cuente con el apoyo de la Comisión.

40. El Sr. HAMMOND (Canadá) dice que los servicios de asesoramiento han sido el primer programa sustantivo de las Naciones Unidas que en distintos países ha introducido los derechos humanos a nuevos públicos y debe ser el tema central de un programa de derechos humanos vigorizado. Si bien se han ejecutado algunos programas y se ha garantizado un grado reducido de amplia colaboración, su delegación sigue preocupada por una serie de puntos relacionados con el mejoramiento a largo plazo del programa de servicios de asesoramiento.

41. En los últimos años los Estados han tendido a incluir bajo el tema de servicios de asesoramiento situaciones del país que no les corresponden. Es importante hacer una distinción entre programas con cargo al presupuesto ordinario y programas con cargo a aportaciones voluntarias. Con respecto a los programas que dependen del presupuesto ordinario hay alcance suficiente para difundir el mensaje de derechos humanos más llana y cabalmente. Sin embargo, parece que el programa con cargo al presupuesto ordinario parece carecer de objetivos coherentes en ciertas áreas, como la información pública. En opinión de su delegación, la Comisión todavía no ha conseguido que fuera eficaz su función de supervisión con respecto al programa con cargo al presupuesto ordinario. De la misma manera, su delegación tiene también dudas sobre el programa de seminarios y sobre la eficacia de los programas de becas que el Centro ofrece.

42. El programa con cargo a aportaciones voluntarias es completamente distinto. En este caso, los Estados pueden trabajar con el Centro a fin de desarrollar instituciones e infraestructura que apoye los derechos humanos a largo plazo. La delegación del Canadá considera que las reuniones programadas entre los gobiernos interesados y el Centro de Derechos Humanos deben centrarse en las siguientes cuestiones de política y gestión: lugar de la asistencia técnica y el Fondo de Contribuciones Voluntarias en el Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; el tipo y la mezcla de actividades apropiados que debe apoyar con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias; las formas de mejorar la determinación, definición y planificación de proyectos, incluidas las fuentes de las propuestas de proyecto, las necesidades de asesoramiento, la localización de agentes que los lleven a cabo así como de las alternativas y múltiples fuentes de financiación; evaluación del programa y del proyecto, métodos de verificación y seguimiento, y procedimientos de información a los órganos intergubernamentales y a los gobiernos donantes; formas de mejorar la coordinación entre la asistencia técnica en materia de derechos humanos y otras actividades del sistema de las Naciones Unidas; formas de complementar los recursos y la competencia del Centro de Derechos Humanos en la gestión de las actividades de asistencia técnica, y proyectos más importantes actuales y futuros.

43. La contribución del Canadá al Fondo sólo puede utilizarse previa consulta con el Gobierno canadiense. El Centro tendrá que presentar propuestas claramente estructuradas, con objetivos bien definidos, y que demuestren ser provechosas a largo plazo para los países interesados. En los últimos tres años, el Centro ha actuado con lentitud al crear estructuras que satisficieran las necesidades evidentes de posibles países receptores. Su delegación no considera que sea esencial establecer un grupo de fideicomisarios para el Fondo de Contribuciones Voluntarias; parece más importante que el Centro aproveche las oportunidades que le ofrece el Fondo y se asegure de que alcanza su pleno potencial.

44. En el actual clima financiero mundial, a su país le parece difícil justificar un programa como el de servicios de asesoramiento, cuyos costos son muy altos en relación con los beneficios que aporta. Espera que, mediante la cooperación entre los gobiernos interesados y la Secretaría, se pueda lograr que el programa responda a la difícil tarea a la que tiene por objeto dedicarse.

45. El Sr. MEZZALAMA (Italia) dice que su país apoya plenamente el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos. El programa tiene ante sí una ingente tarea y sólo recursos limitados, por lo que su delegación se congratula del establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias de 1987 ya que representa un complemento indispensable a los recursos del programa. Italia es un contribuyente convencido al Fondo de Contribuciones Voluntarias.

46. En vista de los limitados recursos de que se dispone, es fundamental garantizar la mejor coordinación posible entre el Centro de Derechos Humanos y todos los demás organismos y organizaciones internacionales competentes de las Naciones Unidas. De acuerdo con ello, su Gobierno ha acogido con agrado la reunión interinstitucional celebrada en Ginebra en abril de 1989. Uno de los temas suscitados durante la reunión -la interrelación entre asistencia

al desarrollo y asistencia técnica en materia de derechos humanos- ha sido subrayada también en la reciente consulta mundial. Es indispensable prestar más atención a los aspectos de derechos humanos de los proyectos de desarrollo, y su delegación se congratula de la creciente coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y el PNUD.

47. Algunas delegaciones se han referido a la distinción entre las actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario y las financiadas con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias. A su delegación le parece claro que ambas formas se complementan y tienen los mismos objetivos generales. Para satisfacer peticiones y prioridades regionales en evolución, es indispensable la flexibilidad. El pasado año en Ginebra la Secretaría debatió esta cuestión y la utilización óptima de las contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias con las misiones interesadas; se ha preferido esta solución no estructurada a una estructura formal, como el Consejo de Administración propuesto, que parece poco necesaria dada la limitada cantidad de dinero en cuestión. Sin embargo, su delegación apoya iniciativas, como la del grupo de asesoramiento, elaboradas en el marco de la Secretaría con el fin de mejorar los procedimientos para examinar las peticiones, y definir, valorar y vigilar los proyectos.

48. Tanto el Centro de Derechos Humanos como los países miembros deben tener conocimiento de otras fuentes potenciales de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, especialmente a nivel regional, a fin de garantizar la mejor utilización posible de los limitados recursos del Centro. El Centro debe, por supuesto, atribuir prioridad a las necesidades de los países en desarrollo.

49. En cuanto al futuro, su delegación no ve razón para apartarse de las actuales directrices y prácticas. Sin embargo, es importante seleccionar con atención a las personas que han de tomar parte en los seminarios y en los cursos prácticos. Su delegación ha señalado con satisfacción el éxito del curso de capacitación para jueces colombianos celebrado en Castelgandolfo (Roma) en septiembre de 1989, y espera que el curso de capacitación sobre administración de justicia y derechos humanos previsto para los países francófonos de Africa, que ha de celebrarse en el Instituto de Leyes Humanitarias de San Remo en 1990, será igualmente un éxito. En la preparación y realización de proyectos, la Secretaría debe utilizar plenamente los conocimientos de la experiencia y práctica de las ONG competentes.

50. Refiriéndose al informe del experto sobre Haití (E/CN.4/1990/44 y Add.1), su delegación se ve obligada a expresar su decepción por el constante deterioro de la situación de derechos humanos en ese país y la aparente falta de interés de las autoridades de Haití en los servicios prestados por el Centro. Su delegación está dispuesta a examinar cualquier medida alternativa que la Comisión considere oportuno proponer.

51. El esclarecedor informe del Sr. Gros Espiell sobre la situación de Guatemala (E/CN.4/1990/45) muestra una pauta persistente de graves violaciones de derechos humanos en este país. Cualquier decisión que tome la Comisión en las actividades de vigilancia debe encaminarse al fortalecimiento de la democracia en Guatemala. Ha sido muy valiosa la contribución de la asistencia técnica a este objetivo.

52. El orador desea también agradecer al Sr. Volio Jiménez y al Sr. Ortiz López su informe sobre la situación en Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1990/42). Ese país continúa necesitando asistencia en materia de derechos humanos, aun cuando las autoridades han expresado la voluntad de mejorar la situación.

53. Por último, desea hacer referencia a la preocupación expresada a menudo de que los abusos en política pueden amenazar la eficacia y la integridad del programa de servicios de asesoramiento, y de que los países pueden recurrir al programa como una excusa para no poner en práctica ninguna acción real. Es una preocupación que la Comisión haría bien en tener presente.

54. El Sr. STROHAL (Observador de Austria) señala que el programa de servicios de asesoramiento se refiere a la prevención de violaciones de derechos humanos antes de que se produzcan y por lo tanto merece ser una de las principales prioridades del Centro de Derechos Humanos. En opinión de su delegación, el programa debe ser fortalecido y difundido en mayor medida. Estas consideraciones son incluso más importantes ahora que el Fondo de Contribuciones Voluntarias -al que su país ya ha hecho dos contribuciones- ha alcanzado un nivel en el que ya puede empezar a operar.

55. Su delegación acoge con agrado el informe del Director General sobre el programa de servicios de asesoramiento (E/CN.4/1990/43). Es satisfactorio señalar la creciente cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y los sectores de prevención del delito y justicia penal de la Secretaría, del PNUD y de los organismos especializados. Es también importante cooperar con las instituciones regionales de derechos humanos y las ONG interesadas. El Centro está examinando ya la forma de incorporar el interés por los derechos humanos en las actividades generales de desarrollo de las Naciones Unidas.

56. La principal prioridad del programa debe ser mejorar la infraestructura nacional en materia de derechos humanos, más que organizar seminarios y cursos prácticos relativamente costosos, o cursos de capacitación regional sobre cuestiones generales. Por ejemplo, su delegación tiene la intención de presentar un proyecto de resolución, en relación con el tema 10 del programa, sobre la formulación de textos modelo para legislación interna en materia de derechos humanos en relación con la administración de justicia.

57. Hay que alentar a los relatores especiales y a los grupos de trabajo de la Comisión a que presenten propuestas detalladas sobre proyectos de asistencia técnica, y asimismo deben participar más estrechamente los distintos órganos encargados de elaborar los tratados de las Naciones Unidas. Sin embargo, es indispensable recordar que los servicios de asesoramiento nunca pueden sustituir la labor de investigación y de vigilancia de la Comisión.

58. La Comisión debe distinguir más claramente entre las actividades normales del programa y las nuevas actividades financiadas con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias. En opinión de su delegación, los programas de seminarios, cursos de capacitación y de becas pueden financiarse con cargo al programa ordinario de servicios de asesoramiento, mientras que las medidas

concretas en cada uno de los países deben financiarse con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Es indispensable preparar clara y periódicamente informes de situación sobre ambos tipos de proyectos y establecer procedimientos más precisos de seguimiento de cada uno de los proyectos.

59. Su delegación y otras han expresado la necesidad de una serie de directrices para ayudar al Centro mediante proyectos financiados con cargo tanto al presupuesto ordinario como al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Los proyectos actualmente en curso pueden servir de proyectos piloto, de los que el Centro extraerá la experiencia necesaria para el futuro.

60. Su delegación hace un llamamiento a todos los Estados para que utilicen plenamente el Programa de servicios de asesoramiento y lo apoyen tanto política como financieramente. El programa es una actividad importante de promoción de derechos humanos por su propio título y debe dársele la prioridad que merece.

61. La Sra. Regazzoli (Argentina) vuelve a ocupar la Presidencia.

62. El Sr. POMPEE (Observador de Haití) dice que desde que su Gobierno tomó el poder en 1988, ha otorgado particular importancia a la primacía de la persona humana. Mediante decretos de fechas 2, 5, y 8 de diciembre de 1988 ha accedido a una serie de instrumentos de derechos humanos, entre los cuales están el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Gobierno tiene previsto ratificar estos instrumentos en breve.

63. El Gobierno ha tomado una serie de medidas para incorporar las disposiciones de estos instrumentos a su legislación. El 13 de marzo de 1989, el Presidente del Gobierno militar anunció medidas para que el Ministerio de Justicia controlara el sistema penitenciario. Se ha encargado a los magistrados de instrucción que vigilen la evolución de los casos y los procedimientos utilizados en los sospechosos procesados. Mediante decreto de 19 de septiembre de 1989 se ha creado un cuerpo independiente, la Administration pénitentiaire nationale (Administración Penitenciaria Nacional) para que redacte y aplique toda la legislación penitenciaria en todo el país. Por decreto de 14 de septiembre de 1989 se ha creado una Office de la protection du citoyen (Oficina para la Protección de los Ciudadanos) que protege a los ciudadanos contra todas las formas de abuso y violación de sus derechos. Otro decreto, de 22 de diciembre de 1989 establece un servicio jurídico de ayuda en el marco del Ministerio de Justicia, que permite a las personas que lo necesitan defender sus derechos ante los tribunales. Todos los órganos citados han iniciado su trabajo y están funcionando plenamente.

64. Refiriéndose a los esfuerzos del Gobierno por aclarar las circunstancias de las masacres del 29 de noviembre de 1987 y 11 de septiembre de 1988, el orador dice que en noviembre de 1988, el Gobierno estableció un Comité especial para investigar la tragedia del 29 de noviembre de 1987. El Comité, formado por representantes del Ministerio de Justicia, organizaciones de derechos humanos y la asociación de periodistas de Haití, ha celebrado tres reuniones el 1º y el 23 de febrero y el 23 de marzo de 1989, pero desde entonces la parte no gubernamental ha roto los contactos.

65. En enero de 1989, un juez de instrucción formuló cargos ante un tribunal civil contra Franck Romain en relación con la masacre de la Iglesia de San Juan Bosco el 11 de septiembre de 1988. Posteriormente, el Gobierno ha presentado una petición de extradición de Romain a la República Dominicana, donde éste ha pedido asilo, pero la petición ha sido denegada.

66. El párrafo 36 del informe se refiere a los graves acontecimientos ocurridos en mayo y junio de 1989 al intentar los campesinos recuperar las tierras de las que habían sido desposeídos durante el período Duvalier. Según un decreto aprobado el 14 de julio de 1989 para ayudar a los campesinos necesitados, se ha creado, entre otras cosas, una Comisión que ponga en práctica sus disposiciones.

67. El Gobierno ha intentado luchar contra la inseguridad aumentando las fuerzas armadas y desarmando las fuerzas irregulares. La policía ha incautado grandes cantidades de armas y municiones. Actualmente la policía dispone de vehículos nuevos que le permiten patrullar más detenidamente por las zonas más conflictivas. La mayoría de los asesinatos que se han producido están relacionados con ajustes de cuentas de particulares y peleas entre delincuentes; algunas veces también hay implicados extranjeros. A todo miembro de las fuerzas armadas que infringe el código de disciplina se le castiga según el reglamento de justicia militar. En mayo de 1989 el Gobierno ha autorizado también la creación de agencias privadas de seguridad. Estas agencias prestan servicios profesionales de seguridad mediante contrato prescrito a cualquiera que lo solicite.

68. El 20 de enero de 1990, el Gobierno declaró el estado de sitio para combatir el terrorismo y la inseguridad que amenazaban la celebración de las elecciones libres. Fueron suspendidos temporalmente algunos artículos de la Constitución, un cierto número de personas fueron arrestadas y expulsadas y se impuso la censura en la prensa. Posteriormente se levantaron estas medidas. El 6 de febrero de 1990, se declaró una amnistía general para todos los presos políticos detenidos desde septiembre de 1988 y se ha permitido el retorno a Haití de los exilados.

69. Del 9 al 17 de febrero de 1989 tuvo lugar un foro nacional con la participación de partidos políticos y organizaciones sociales y profesionales que hizo una serie de recomendaciones sobre la preparación de las elecciones libres. El 23 de febrero de 1989, el actual Gobierno militar creó el consejo electoral permanente encargado de la organización y la vigilancia de elecciones independientes tanto en el interior de Haití como en sus diversas misiones diplomáticas, de la preparación de las papeletas electorales, de la actualización de los registros electorales, de la conciliación de todo conflicto suscitado bien por las elecciones o en relación con la aplicación de la ley electoral. Los nueve miembros que lo componen fueron seleccionados entre los representantes de instituciones no involucradas en las elecciones.

70. El proyecto de calendario electoral, publicado el 23 de septiembre de 1989, no se ha modificado y prevé elecciones a tres niveles: elecciones municipales en abril de 1990, elecciones legislativas en julio y agosto de 1990 y elecciones presidenciales en octubre-noviembre de 1990. El decreto de 13 de marzo de 1989 ha restaurado la Constitución de 10 de marzo de 1987,

con excepción de ciertos artículos incompatibles con la forma del gobierno actual, y ha mantenido en particular todos los artículos relativos a la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Jefe del Estado ha reafirmado con frecuencia su intención de llevar a cabo el actual proceso electoral hasta el fin.

71. El Sr. GALLON (Comisión Andina de Juristas) dice que aunque Colombia es uno de los países que recibe servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos por parte de las Naciones Unidas, es al mismo tiempo una de las regiones del mundo con mayor índice de violación de tales derechos. Sólo en 1989, la violencia política o presumiblemente política arroja un total de 3.211 muertes. Estas cifras obligan a preguntarse hasta qué punto es acertada la orientación que el Estado colombiano está dando a los recursos que recibe de las Naciones Unidas en materia de servicios de asesoramiento.

72. Es cierto que la eficacia de algunos de estos servicios no puede medirse a corto plazo, de que están orientados a crear una "cultura de derechos humanos" a través de la capacitación de los funcionarios, la difusión de normas y la creación de organismos que permitan generar una mentalidad menos intolerante y robustecer mecanismos de protección. Sin embargo hay otros aspectos en los que sí debería ser posible medir esta eficacia, particularmente los que se revelan en las medidas que el Gobierno ha tomado para hacer frente a la actual violencia política. Las medidas adoptadas en 1989, que se orientaron fundamentalmente a neutralizar la violencia de narcotraficantes y algunos grupos paramilitares apoyados por ellos, tienen indudablemente un aspecto positivo, particularmente la decisión de desautorizar los "grupos de autodefensa". Sin embargo, estas medidas han sido tardías y han estado además acompañadas por otros dispositivos de carácter autoritario pero generadoras de nuevas violaciones actuales y potenciales de derechos humanos.

73. Algunas de estas son medidas abiertamente contrarias a los Pactos Internacionales, incluso en regímenes de excepción como el que impera en Colombia de forma continua desde 1984. La posibilidad de allanar domicilios sin orden judicial quizá haya dado como resultado la localización de algunos criminales, pero a costa de los derechos de numerosas personas carentes de recursos. La autorización conferida por el Gobierno a las fuerzas de seguridad para mantener incomunicadas hasta por 7 días hábiles a personas capturadas, pueden convertirse, en la práctica, en cerca de 20 días. Esta detención, además de aberrante, es fuente de otras violaciones y hace caso omiso de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre tortura de que nadie sea mantenido en detención sin tener la posibilidad real de ser oído sin demora por un juez u otra autoridad. De no observarse esta recomendación se prescinde de una importante garantía contra la tortura, que suele practicarse inmediatamente después de la detención. El recorte de garantías judiciales y las restricciones del ejercicio de habeas corpus, ilustran suficientemente que so pretexto de combatir una de las causas de la actual violación de derechos humanos en Colombia, el Gobierno ha desconocido los instrumentos internacionales sobre la materia y está dando lugar a la creación de un peligroso clima de arbitrariedad.

74. Además de tardías y en algunos casos arbitrarias, las medidas tomadas en 1989 son insuficientes, ya que apuntan exclusivamente a neutralizar la violencia de algunos narcotraficantes. En la mayoría de los casos, el Gobierno ha eludido retirar del servicio a miembros de las fuerzas de seguridad comprometidos con grupos paramilitares y cuando lo ha hecho la mayoría de ellos ha sido por vinculaciones con el tráfico de drogas y no por violación de los derechos humanos.

75. Sin embargo, el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias ha indicado claramente en su informe (E/CN.4/1990/22/Add.1) que los grupos paramilitares actúan estrechamente vinculados con elementos de las fuerzas armadas y de la policía y que son necesarios todos los esfuerzos para desbaratar todos los grupos paramilitares no autorizados ni regidos por la ley con inclusión de la separación del servicio a todos los miembros de las fuerzas armadas y de la policía que hayan dado soporte a tales grupos (párrs. 63, 66 y 67). Es este esfuerzo enérgico el que falta en Colombia y mientras no se haga continuarán muriendo violentamente muchos colombianos y deteriorándose la situación de los derechos humanos en ese país.

76. No basta que los servicios de asesoramiento prestados por las Naciones Unidas al Gobierno de Colombia se orienten a la instrucción en materia de derechos humanos o que dicho Gobierno intente únicamente desarticular organizaciones violentas de narcotraficantes. Es necesario sobre todo que los servicios de asesoramiento estén ligados a la producción de efectos posibles a corto plazo, que en primer lugar precisa una clara voluntad política de parte del Gobierno aplicando las recomendaciones del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias y separar del servicio a miembros de las fuerzas armadas involucrados en grupos paramilitares. En segundo lugar, que las propias medidas adoptadas por el Gobierno se sujeten realmente a las normas internacionales sobre derechos humanos. Esto implicaría revisar la legislación del estado de sitio y la existencia del estado de emergencia.

77. Sería aconsejable nombrar un relator especial para Colombia, o por lo menos un asesor, con el doble mandato que le permita actuar como asesor experto o como observador internacional. Las víctimas de la violencia más recientes de Colombia han sido la alcaldesa de Apartado, una periodista y dos concejales y otras personas, entre las que se encontraban trabajadores y un maestro de escuela. Estos asesinatos, que han tenido lugar en una región bajo fuerte control militar, son una confirmación más de la falta de voluntad política para solucionar el problema de la connivencia entre las fuerzas armadas y los grupos paramilitares.

78. La Sra. Quisumbing (Filipinas) vuelve a ocupar la Presidencia.

79. La Sra. BANDETTINI DI POGGIO (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que los servicios de asesoramiento prestados por el Centro de Derechos Humanos han adquirido considerable importancia en los últimos años. Aunque ocasionalmente se apartan de sus objetivos, es importante que se presten a los gobiernos que demuestran una verdadera voluntad de cambio ya sea por acceder a la democracia o para abordar las causas de las violaciones masivas de derechos humanos.

80. No parece estar presente este deseo ni en Guatemala, donde la situación de derechos humanos no ha mejorado desde el inicio de los servicios de asesoramiento, ni en Haití, cuyo Gobierno no ha presentado ninguna solicitud de asistencia técnica y ha hecho caso omiso del ofrecimiento de ayuda en la organización de las elecciones. El reciente anuncio de elecciones en Haití ha llegado por sorpresa. Es de esperar que, como ha ocurrido recientemente en Nicaragua, puedan celebrarse en Haití elecciones controladas por observadores internacionales, aunque parece difícil que así ocurra cuando el Gobierno no ha formulado ninguna petición en este sentido.

81. Según el informe del experto Sr. Philippe Texier, la falta de servicios de asesoramiento en Haití puede atribuirse a causas específicas y en particular a la falta de interés por parte del actual Gobierno, más que a las circunstancias económicas del país. Los derechos económicos y sociales están inseparablemente vinculados a los derechos civiles y políticos, y el respeto por estos últimos constituye el fundamento esencial de una política de desarrollo económico.

82. La reciente evolución de los acontecimientos en Haití es particularmente inquietante. La proclamación del estado de sitio, junto con la suspensión de la libertad de prensa y numerosas detenciones, parecen haber sido preparadas de antemano para intimidar al pueblo haitiano y desacreditar a las fuerzas democráticas. El Sr. Louis Roy, padre de la Constitución de 1987, ha sido expulsado a pesar de su avanzada edad. Además, no se han cumplido las promesas sobre la ratificación de los instrumentos internacionales de los derechos humanos. Los servicios de asesoramiento se desacreditarán si se mantienen en ausencia de un verdadero progreso hacia la restauración de la democracia. La organización de la oradora se hace eco de la propuesta hecha por el experto en su informe e insta a la Comisión a que nombre un Relator Especial para Haití.

83. La situación en Guatemala está marcada por ciertas contradicciones. La violencia puede compararse a la enfermedad, que si bien es cierto que a nadie puede hacerse responsable del virus que la ha provocado, sí pueden ser responsables aquellos que rehúsan un tratamiento apropiado. Este parece ser el caso de Guatemala. De ser ciertas algunas de las informaciones contenidas en el informe del experto, el Gobierno ha fortalecido y desarrollado el marco jurídico interno para fomentar respeto por los derechos humanos y se ha esforzado en rectificar las negligencias de la policía y, en general, ha creado una situación en la que "todo se hizo para lo mejor en el mejor de todos los mundos posibles".

84. Sin embargo, en su informe el experto observa que el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Guatemala está vinculada a la aplicación de la Constitución y al mantenimiento y consolidación del proceso democrático. El experto indica claramente que, aun cuando desde su punto de vista el Gobierno de Guatemala no está directamente vinculado a las violaciones de derechos humanos, no es suficiente que un gobierno se abstenga de violar directamente los derechos humanos en su propio país; debe aplicar una política positiva para prevenir las violaciones antes de que ocurran. El informe señala también que el Gobierno no ha hecho todo lo que estaba en su mano por

combatir las graves violaciones de derechos humanos que han tenido lugar en 1989. Estas violaciones han escapado a la vigilancia del Gobierno, lo cual puede indicar que este último no ha logrado imponer una política eficaz en este sector.

85. El informe, además, llama la atención sobre la situación de los refugiados, la discriminación contra las poblaciones indígenas, la falta de verdaderas investigaciones en los delitos y el diálogo nacional inadecuado entre los representantes de las partes en conflicto. Confirma que no se ha hecho realidad el prudente optimismo de 1987 y 1988. Sólo la prestación de asistencia capaz de permitir al Gobierno de Guatemala solucionar los problemas que impiden la democratización, permitiría alcanzar los objetivos deseados. Aunque el Gobierno ha pretendido en muchas ocasiones que la mayoría de las violaciones son atribuibles a factores que escapan a su control, si deseara sinceramente probar su buena fe, habría pedido la asistencia que necesita.

86. Teniendo presentes las peticiones hechas por los órganos oficiales de Guatemala, como la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Guatemala, la organización de la oradora pide a la Comisión de Derechos Humanos que vuelva a nombrar un relator especial para investigar la situación de derechos humanos en Guatemala e informe a la Asamblea General y a la Comisión en su 47º período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 21.05 horas.